

LA PLATA, 23 NOV 2015

**VISTO** el expediente N° 2145-4495/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, las Disposiciones N° 1161/15, N° 1302/15 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del Acta de Inspección N° B 00131366/67 de fecha 18 de agosto de 2015, se procedió a clausurar preventiva y totalmente a la firma GRASTA PETROLEO S.A. (C.U.I.T. N° 30-70892395-4), con establecimiento sito en Ruta Provincial 24 de la localidad y partido de General Rodríguez, cuyo rubro es petroquímica, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que por Disposición N° 1302/15 se autorizó a la empresa a retomar su actividad por el término de sesenta (60) días a los fines de efectuar los monitoreos correspondientes y acreditar el inicio del trámite para la obtención del Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera según lo establecido por la legislación ambiental vigente, con la presentación de la declaración jurada pertinente. Asimismo, se la intimó a presentar distinta documentación;

Que el día 9 de noviembre del corriente, la firma efectúa su presentación adjuntando la documentación en cumplimiento de los requerimientos establecidos por esta Autoridad;

Que el área técnica considera procedente que se levante la medida preventiva;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, atento al informe técnico, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la

Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley Nº 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo por el artículo 31 de la Ley Nº 13.757, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos:

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta a la firma GRASTA PETROLEO S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70892395-4), con establecimiento sito en Ruta Provincial 24 de la localidad y partido de General Rodríguez, cuyo rubro es petroquímica, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**DISPOSICION Nº 1693 / 2015**

  
Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ  
DIRECTOR PROVINCIAL DE  
CONTROLADORES AMBIENTALES  
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE